



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°011-2023-GM-MDCA

Cerro Azul, 14 de febrero del 2023.

VISTO:

El Informe N° 105-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 19 de enero de 2023 de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, Informe N°172-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 31 de enero de 2023, de estudio de posibilidades que ofrece el mercado y solicitud de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, Informe N°126-2023-OGPPM-MDCA de fecha 07 de febrero de 2023 de la Oficina General de Planeamiento, presupuesto y Modernización, Informe N°127-2023-OGPPM-MDCA de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N°282-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 10 de febrero de 2023 de la Oficina Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza de solicitud de aprobación de expediente de contratación.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, de conformidad al Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, inciso 42.1 *"El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento del total de obligaciones derivadas del contrato..."* 42.3 *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa al a convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna"*.

Que, el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"Para convocar un procedimiento de selección se debe de contar con el expediente de contratación aprobado y estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones"*, concordante con el artículo 42 (...) el cual menciona: *"Para su aprobación, el expediente de contratación debe de contener: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según*





corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme”.

Que, mediante Informe N° 105-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 19 de enero del 2023, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza consolido el requerimiento de combustible para la Municipalidad Distrital de Cerro Azul de acuerdo al siguiente detalle: 1. Diesel B5 S-50 total 10,944 galones; 2. GASHOL 90 PLUS total 5,376 galones; 3. GASOHOL 95 PLUS total 480 galones.



Que, con Informe N°172-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 31 de enero del 2023, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza remitió el estudio de posibilidades que ofrece el mercado (EPOM) y solicito disponibilidad presupuestal y certificación por el monto de S/ 300,081.78 (Trescientos Mil Ochenta y Uno con 78/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 126-2023-OGPPM-MDCA de fecha 07 de febrero del 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió la Certificación Presupuestal N° 202 para la adquisición de combustible de unidades vehiculares, por un monto de S/ 225,061.34 (Doscientos Veinticinco Mil Sesenta y Uno con 34/100 Soles).

Que, con Informe N° 127-2023-OGPPM-MDCA de fecha 07 de febrero del 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió la previsión presupuestal por el monto de S/ 75,020.44 (Setenta y Cinco Mil Veinte con 44/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 282-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 10 de febrero del 2023, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza solicito la aprobación del expediente de contratación mediante acto resolutivo para la “Adquisición de combustible para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2023-MDCA/ALC de fecha 11 de enero del 2023 el Despacho de Alcaldía en su artículo primero resolvió: DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, entre otras facultades la siguiente: 2. “Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procesos de selección que convoque la entidad, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias”.

Por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el expediente de contratación para la “Adquisición de Combustible para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul”, cuyo tipo de proceso de selección es **Subasta Inversa Electrónica**, número de convocatoria **Primera convocatoria**, valor estimado o valor referencial es por la suma de **S/ 300,081.78 (Trescientos Mil Ochenta y Uno con 78/100 Soles)** y cuyo sistema de contratación es a Precios Unitarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página institucional (www.municerroazul.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

LUIS ALBERTO JIMENEZ CAICHIMUA
Gerente Municipal